

LOS CONCEPTOS BASE IMPONIBLE, BASE LIQUIDABLE Y JORNADAS TEÓRICAS

MANUEL RODRÍGUEZ CANCHO

INTRODUCCIÓN

Pretendemos completar ahora, el artículo elaborado para el número dos de esta misma revista, en donde dejábamos pendientes una serie de conceptos manejados habitualmente con el uso de la documentación catastral.

El objetivo del presente trabajo vuelve a responder a unas intenciones de clarificación y de utilidad para el empleo, por los geógrafos fundamentalmente, de una parte específica de la mencionada documentación depositada en los archivos catastrales.

Si el análisis y consulta de los listados mecanizados, de las denominadas parcelas reales, nos ofrecen infinidad de posibilidades a la hora de extraer una importantísima información de tipo agrario; la documentación que ahora analizaremos, junto a la anterior, sintetiza también a nivel municipal la información ya contenida de una manera individualizada, por contribuyentes, en los mencionados listados. Ofreciendo un contraste en la información, resumida en este caso según la Base Imponible. Nos estamos refiriendo a los «Resúmenes Municipales de valores por clases y cultivos» (puestos al día anualmente y mecanizados, aunque el número de municipios que poseen esta documentación es aún escaso).

LOS CONCEPTOS BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE :

La Base Imponible o la «Riqueza Imponible», ya que ambos conceptos son sinónimos y usados indistintamente, es el resultado de la aplicación de un tipo evaluatorio o módulo¹, que es aprobado por la Dirección General correspondiente del Ministerio de Hacienda. Como tal módulo sufre unas revisiones temporales a fin de ser actualizado, y para que esos módulos se ajusten entre todas las provincias españolas con régimen común de tributación al Estado. Hay que señalar, por último, que esta Base afecta no sólo

¹ Módulo de un cultivo: Expresado en pesetas, por unidad de superficie (Hectárea), por superficie cultivada. Elemento revisable, básico en la cuantificación de la Riqueza Imponible o Base Imponible.

a los distintos cultivos de la propiedad evaluada, sino también a los aprovechamientos y ganadería dependientes de la misma.

Desde el año 1966, las exenciones por este concepto benefician a las riquezas que son inferiores en su evaluación a 5.000 pts. Lo cual significa que a la hora de analizar un municipio, hay que tener muy en cuenta esas exenciones que, en ocasiones, afectan a una gran mayoría de las propiedades evaluadas. Amén de otros tipos de exenciones que no son tratadas en este momento y que afectarían a propiedades estatales, terrenos de aprovechamiento público, etc. Exenciones que nos hablan de un exacerbado minifundismo, o bien de una pobreza agrícola considerable, en estrecha relación con la riqueza que queda exenta de tributación.

La Base Liquidable, segundo concepto que pretendemos aclarar de una manera sintética, es realmente la Base que se toma para la tributación y alcanza el 50 % de la Base Imposible, reduciéndose pues considerablemente la tributación real.

El Líquido imponible, finalmente, será la cantidad objeto de tributación.

EJEMPLOS EN EL USO DE LOS LISTADOS DE PARCELAS REALES Y DE LOS RESÚMENES MUNICIPALES DE VALORES POR CLASES Y CULTIVOS

Los ejemplos seleccionados son tres municipios cacereños, con un elevado módulo de imposición por cultivos, así como el módulo municipal resultante, superior en los tres casos a las 79.000 pts. Con información actualizada a 1981 y, por tanto con documentación mecanizada, tanto en listados de Parcelas Reales como en Resúmenes Municipales. Estos municipios son: Campo Lugar, Moraleja y Talayuela², que cuentan respectivamente con 7.566,8387 has., 14.121,8156 has. y 26.202,1757 has. catastradas; y con 733, 486 y 314 contribuyentes, en 1979.

Atendiendo en primer lugar, a parte de la amplia información contenida en los listados de Parcelas Reales, y para los ejemplos seleccionados, obtenemos los resultados señalados en el cuadro I.

Nos hemos fijado en los cultivos de regadío, por ser estos los que se encuentran gravados con módulos más elevados y por tanto ser indicativos de una importante riqueza agrícola, a la par que disminuyen notablemente el número de exenciones a la tributación.

En el segundo caso, refiriéndonos a la información de los Resúmenes Municipales, para los mismos municipios cacereños, obtenemos los datos del cuadro II.

2

T. Municipal	Zona regable	Superfc. Cultiv.	% en Regadío respecto a S. Cultivada	% cultiv. respecto a S. Municipio
Campo-Lugar	Orellana	5.107 has.	39,2	68,9
Moraleja	Borbollón	9.082	74,1	61,8
Talayuela	Rosarito	6.674 has.	93,4	24,5

Fuente: Análisis Geográfico del Regadío en Extremadura. (Contribución al estudio de los cambios en el paisaje agrario). Manuel Rodríguez Cancho. Tesis Doctoral, inédita. Facultad de Filosofía y Letras. Cáceres.

EL CONCEPTO JORNADAS TEÓRICAS

Concepto de imposición sobre la Riqueza Rústica, con arreglo a los rendimientos, clase de tierra y trabajo teórico necesario para obtener los primeros, en un cultivo determinado. Se impuso con el objeto de que las cantidades recaudadas por el mismo revirtieran a la Seguridad Social.

Las Jornadas Teóricas poseen unos tipos evaluatorios o módulos revisables temporalmente, que aplican un valor a la Jornada, así como un número determinado de las mismas para los diferentes cultivos. Módulos que además se ajustan al ámbito municipal en donde se imponen.

Este concepto se aplica en 1971 con un equivalente (en municipios carereños) aproximado de 14,10 ptas. la Jornada Teórica; en 1976 se sitúa ya en 40,12 pts \times J.T.; en 1978 queda congelada hasta la actualidad en 55,64 pts \times J.T., y en 1980 como consecuencia de la desastrosa situación agraria, se establece una reducción del 30 % para aquellos contribuyentes con menos de cien Jornadas Teóricas.

Estos tres conceptos, Base Imponible, Base Liquidable y Jornadas Teóricas, son de indudable utilidad práctica para la Geografía Agraria y su conocimiento es imprescindible para cualquier investigador que se adentre en la compleja documentación catastral.

Conscientemente nos hemos quedado en la mera descripción, limitándonos a presentar conceptos cuyo manejo a posteriori, va a depender de los fines y objetivos de la investigación individual o colectiva del geógrafo, que será quien explote la multiplicidad de posibilidades que esta documentación le ofrece.

CUADRO I

Número de propietarios		Estructura de propiedad								
		Sin tierras	-0,9 has.	1-5	5-10	10-20	20-50	50-100	+100	
Campo Lugar	733	Campo Lugar	—	255	341	60	38	12	12	15
Moraleja	486	Moraleja	—	236	156	30	10	25	10	19
Talayuela	314	Talayuela	—	117	92	25	23	23	10	24

- a) En Moraleja del total de propietarios con más de 100 Has.: 7 tienen más de 500 Has.
- b) En Talayuela del total de propietarios con más de 100 Has.: 12 tienen más de 500 Has.

Superficie Cultivos de Regadío (Has.)

Cultivo ³	Campo-Lugar	Moraleja	Talayuela
CR...	1.787,4705	5.460,1278	9.268,7390
RI...	106,1629	15,7600	451,1084
PR...	241,4096	468,0507	2.073,5920
FR...	91,4065	13,0398	139,3331
NR...	3,8337	—	—

Fuente: Delegación Provincial Hacienda. Cáceres
 Sección: Catastro de Rústica
 Año 1979
 (Listados de Parcelas Reales)

³ Siglas abreviadas de los cultivos:

CR: Cereal / Labor de regadío.
 RI: Árboles de ribera.
 PR: Prados de regadío.
 FR: Frutales de regadío.
 NR: Naranjos de regadío / Agrios de regadío.

